

	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 7

CONTRATO N°:	002 DE 2022	16 – JUN – 2022	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE OSA PARTE BAJO LLANO CRUZADO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN EN EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER"		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE		
NIT:	901.603.958 – 7		
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO ARMANDO ORDOÑEZ PACHECO		
VALOR INICIAL:	\$8.259.998.390, ⁰⁰		
ANTICIPO:	30,00 %	\$2.477.999.517, ⁰⁰	
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES		
FECHA DE INICIO:	11 – JUL – 2022		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	005 DE 2022	22 – JUN – 2022	
INTERVENTOR:	1570 INGENIERIA S.A.S.		
NIT:	901.380.870 – 9		
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
MODIFICACION N°1:	09 – MAR – 2023		
ADICIONAL N°1:	10 – JUL – 2023	UN (1) MES / \$0, ⁰⁰	
VALOR CON ADICIONALES:	\$8.259.998.390, ⁰⁰		
PLAZO CON ADICIONALES:	TRECE (13) MESES		
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 – AGO – 2023		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	21 – JUL – 2022	30,00 %	\$2.477.999.517, ⁰⁰
PAGO N°1:	27 – OCT – 2022	8,38 %	\$691.947.877, ⁶¹
PAGO N°2:	16 – DIC – 2022	6,47 %	\$534.255.936, ¹⁴
PAGO N°3:	03 – FEB – 2023	3,38 %	\$278.892.816, ¹⁸
PAGO N°4:	24 – MAR – 2023	10,06 %	\$830.841.582, ⁵⁵
PAGO N°5:	21 – ABR – 2023	13,75 %	\$1.136.110.449, ³³
PAGO N°6:	17 – MAY – 2023	8,18 %	\$675.661.965, ⁷⁰
PAGO N°7:	21 – JUN – 2023	9,79 %	\$808.288.406, ⁴⁸
PAGO TOTAL:		90,00 %	\$7.433.998.551,⁰⁰
MUNICIPIO:	EL CARMEN		

A los quince (15) días del mes de Febrero del año 2024, los suscritos, **JHON JAIRO MENESES QUINTERO**, en calidad de Director Ejecutivo del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante **FONCOLOMBIA**, la **UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE** con NIT 901.603.958-7, representado(a) legalmente por **ALVARO ARMANDO ORDOÑEZ PACHECO**, como Contratista de Obra, **1570 INGENIERIA SAS** con NIT 901.380.870-9, representado(a) legalmente por **ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA**, como Contratista de Interventoría, han acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION POR



CÓDIGO	
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
PÁGINA	2 de 7

MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°002 de 2022, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra N°002 de 2022 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de FONCOLOMBIA, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a FONCOLOMBIA, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, representante legal de 1570 INGENIERIA SAS, reviso y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior FONCOLOMBIA procederá a dar trámite al ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO dentro del Contrato de Obra N°002 de 2022.

CONSIDERANDO.

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A. SUSPENSIONES.

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL SUSPENSION
N/A	N/A	N/A

B. REINICIOS.

ACTA DE REINICIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
N/A	N/A

C. ADICIONALES.

En la ejecución del Contrato de Obra N°002 de 2022, no fue necesario suscribir adicionales en valor.

D. MODIFICACIÓN ACTA DE MAYORES Y MENORES.

ACTA DE MODIFICACION MAYORES Y MENORES CANTIDADES N°1	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
MODIFICACION N°1	9 DE MARZO DE 2023

E. PRORROGA.

PRORROGA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
ADICIONAL N°1	10 DE JULIO DE 2023



CÓDIGO	
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
PÁGINA	3 de 7

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.

A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
21 – JUL – 2022	ANTICIPO	\$ 2.477.999.517, ⁰⁰

B. PAGOS.

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
27 – OCT - 2022	PARCIAL N°1	\$ 988.496.968, ⁰¹	\$ 296.549.090, ⁴⁰	\$ 691.947.877, ⁶¹
16 – DIC - 2022	PARCIAL N°2	\$ 763.222.765, ⁹¹	\$ 228.966.829, ⁷⁷	\$ 534.255.936, ¹⁴
03 – FEB - 2023	PARCIAL N°3	\$ 398.418.308, ⁸³	\$ 119.525.492, ⁶⁵	\$ 278.892.816, ¹⁸
24 – MAR - 2023	PARCIAL N°4	\$ 1.186.916.546, ⁵¹	\$ 356.074.963, ⁹⁵	\$ 830.841.582, ⁵⁶
21 – ABR - 2023	PARCIAL N°5	\$ 1.623.014.927, ⁶¹	\$ 486.904.478, ²⁸	\$ 1.136.110.449, ³³
17 – MAY - 2023	PARCIAL N°6	\$ 965.231.379, ⁵⁷	\$ 289.569.413, ⁹⁷	\$ 675.661.965, ⁷⁰
21 – JUN - 2023	PARCIAL N°7	\$ 1.154.697.723, ⁵⁵	\$ 346.409.317, ⁹⁷	\$ 808.288.406, ⁴⁸

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

1. La cláusula 4 del Contrato de Obra N°002 de 2022, señala como forma de pago la siguiente:
“CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$8.259.998.390,00)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (30%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un acta final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO:** Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del **FONDO MIXTO** o el interventor designado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el

CÓDIGO	
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
PÁGINA	4 de 7

BPIN 20201301010416, el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados **DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA.** Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen."

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al 13,98% del Contrato de Obra, esto es, la suma de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$ 1.179.999.770,00), (valor antes de amortizar anticipo) los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE CONTRATO DE OBRA N°002 DE 2022		
Valor inicial del contrato	\$ 8.259.998.390,00	
Acta de Pago Parcial N°1		\$988.496.968,01
Acta de Pago Parcial N°2		\$763.222.765,91
Acta de Pago Parcial N°3		\$398.418.308,83
Acta de Pago Parcial N°4		\$1.186.916.546,51
Acta de Pago Parcial N°5		\$1.623.014.927,61
Acta de Pago Parcial N°6		\$965.231.379,57
Acta de Pago Parcial N°7		\$1.154.697.723,55
Acta de liquidación		\$1.179.999.770,01
Saldo a favor de FONCOLOMBIA		\$ 0,00
SUMAS IGUALES	\$ 8.259.998.390,00	\$ 8.259.998390,00

AMORTIZACION ANTICIPO CONTRATO DE OBRA N°002 DE 2022		
Anticipo	\$ 2.477.999.517,00	
Amortización Pago Parcial N°1		\$296.549.090,40
Amortización Pago Parcial N°2		\$228.966.829,77
Amortización Pago Parcial N°3		\$119.525.492,65



Amortización Pago Parcial N°4		\$356.074.963,95
Amortización Pago Parcial N°5		\$486.904.478,28
Amortización Pago Parcial N°6		\$289.569.413,87
Amortización Pago Parcial N°7		\$346.409.317,07
Acta de liquidación		\$353.999.931,01
Saldo a favor de FONCOLOMBIA		\$ 0,00
SUMAS IGUALES	\$ 2.477.999.517,00	\$ 2.477.999.517,00

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA N°002 DE 2022	
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA N°002 de 2022	\$8.259.998.390,00
% DE AVANCE	13,98%
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	\$1.179.999.770,01
MENOS AMORTIZACION DEL ANTICIPIO 30,00%	\$353.999.931,01
VALOR NETO POR PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	\$825.998.390,00

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.	FECHA	VALOR.	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	11 – JUL – 2022
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10 – AGO – 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$8.259.998.390,00

6. GARANTIAS.

A. GARANTIAS FINALES.

FECHA DE APROBACION:	16 – ENE – 2024
NOMBRE ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO SA

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DÉSENDE	HASTA
14-44-101-156574	Correcta inversión del anticipo	11 – JUL – 2022	11 – AGO – 2023
	Cumplimiento	11 – JUL – 2022	10 – FEB – 2024
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	11 – JUL – 2022	11 – AGO – 2026
	Estabilidad de la obra	5 AÑOS A PARTIR DEL RECIBO FINAL	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	5 AÑOS A PARTIR DEL RECIBO FINAL	



7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS.

La firma UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE, realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma 1570 INGENIERIA SAS, representada por el ingeniero ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°002 DE 2022, en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°002 DE 2022 se suscribió a los 15 días del mes de diciembre del año 2023, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°002 DE 2022 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de FONCOLOMBIA por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

8. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°002 DE 2022, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°002 DE 2022, suscrita a los 15 días del mes de diciembre del año 2023 y el ACTA DE ENTREGA A LA ENTIDAD COMPETENTE O COMUNIDAD CONTRATO DE OBRA N°002 DE 2022, suscrita a los 5 días del mes de febrero del año 2024, sobre las cuales se basa el presidente Junta Directiva.
- B. Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra N°002 DE 2022, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo a los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el Contratista de Obra manifiesta que FONCOLOMBIA, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el Contrato de Obra N°002 DE 2022.





**ACTA DE LIQUIDACION
POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE OBRA**

CÓDIGO	
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
PÁGINA	7 de 7

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra N°002 de 2022, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N°005 de 2022 con la firma 1570 INGENIERIA SAS, representada legalmente por ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA con Cedula de ciudadanía N° 1.979.237 de Ocaña – norte de Santander, y de acuerdo a sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

SEGUNDO: Dar por liquidado el Contrato de Obra N°002 de 2022, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE OSA PARTE BAJO LLANO CRUZADO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN EN EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER.", celebrado entre la firma UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE. y FONCOLOMBIA.

TERCERO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente pago al Acta de Recibo Final debidamente firmado por el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

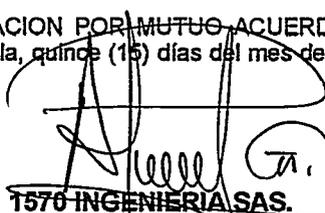
CUARTO: El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra N°002 de 2022, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE OSA PARTE BAJO LLANO CRUZADO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN EN EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER."

QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.

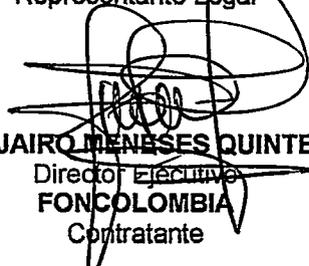
SEXTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°002 de 2022, por quienes intervinieron en ella, quince (15) días del mes de febrero de 2024.


UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE
Contratista de Obra
ALVARO ARMANDO ORDOÑEZ PACHECO
Representante Legal


1570 INGENIERIA SAS.
Contratista de Interventoría
ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA
Representante Legal


JHONATAN FELIPE RIVERA NORIEGA
Profesional de Apoyo Oficina de Planeación e
Infraestructura
FONCOLOMBIA


JHON JAIRO MENESES QUINTERO
Director Ejecutiva
FONCOLOMBIA
Contratante